Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia
314 5609641 esehscj@hotmail.
www.esehscj.c

AVISO DE LIMITACION

SAMC ESE 03-2025 BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE MIELES DE ABAJO ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DE VALENCIA, CÓRDOBA

El suscrito Gerente de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

La entidad estatal limitara a MiPymes cuando se cumpla lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 en su *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

***Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.** NEGRILLAS Y SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO.*

***"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia
314 5609641 esehscj@hotmail.
www.esehscj.c

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. NEGRILLA Y SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NEGRILLAS Y SUBRAYAS FUERA DEL TEXTO.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (…).

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Que en el plazo establecido dentro del cronograma del aviso público selección abreviada menor cuantía No SAMC ESE 002-2025 previo al acto de apertura, , se recibieron diversas para limitar el proceso a Mipymes territoriales, por:

CONSTRUCCIONES 3D INGENIEROS S.A.S CONSTRUCCIONES 3D INGENIEROS S.A.S

Sigla : ITC INTERCONSULTING SAS

FECHA: 6 de Enero de 2026

HORA: 8:50 pm

CONSTRUCTORA ALMIR SAS
FECHA : 6 de enero de 2026

HORA: 5:09 PM.

Ahora bien tenemos que el Decreto 1860 de 2021, precisa que cada mipyme debe acreditar su domicilio aportando una certificación, si estamos en presencia de personas naturales, deberá aportar certificación expedida por ellos y un contador público, y si estamos en presencia de personas jurídicas se hará mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último siempre y cuando esté obligado a tenerlo,

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia
314 5609641 esehscj@hotmail.
www.esehscj.c

adjuntando copia del registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o Registro único de proponentes según el caso que se ocupa, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, además de ello, tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Del mismo modo la norma exige que el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o registro único de proponentes, según el caso, debe estar expedido con fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

De acuerdo a lo anterior se procedió a verificar las solicitudes de limitación a MiPymes así:

CONSTRUCCIONES 3D INGENIEROS S.A.S CONSTRUCCIONES 3D INGENIEROS S.A.S

FECHA: 6 de Enero de 2026 ---------- CUMPLE

HORA: 8:50 pm

CONSTRUCTORA ALMIR SAS
FECHA : 6 de enero de 2026

HORA: 5:09 PM. ---------- CUMPLE

Una vez revisada las solicitudes de limitación a mipyme territoriales recibidas, se tiene que cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad vigente y en dicho sentido se limita la convocatoria a MIPYMES TERRITORIALES CORDOBA.

Para mayor constancia, se firma en valencia, Córdoba , a los veinte (20) días del mes de Enero de 2026

ORIGINAL FIRMADO
SARIFE UDALGINA SEJIN VASQUEZ
Gerente (e)

Elaboró: Armando Julio.
Reviso: Tomas Valdelamar.